100-02.09

RESOLUCIÓN No. 1240
Octubre 13 de 2026
"Por la cual se aprueba una póliza"

La Alcaldesa del municipio de Caicedonia Valle del Cauca, en uso de las facultades que le conceden los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca suscribió con **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801005033-1**, cuyo representante legal es **ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.467 expedida en Pasto Nariño, con el fin de ejecutar el contrato de prestación de servicios N° 016 de 2026 suscrito el 23 de enero de 2026 objeto es: "Prestación el servicio de trasporte escolar para trasladar a estudiantes del sector rural a las instituciones educativas oficiales, incluyendo las víctimas del conflicto armado del municipio de Caicedonia durante el calendario escolar"

Que, el 09 de octubre de 2026, se realizó adición N° 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR No. 016, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($166.397.625) completando así un valor total de OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($813.499.500)

Que **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801005033-1,** constituyó pólizas en la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

Que una vez evaluadas las pólizas constituidas por **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801005033-1,** representada legalmente por **ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 30.713.467** expedida en Pasto Nariño, como tomador de las pólizas, en la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6 se concluye que las mismas se encuentran ajustadas a los riesgos a amparar, a las cuantías y a las vigencias requeridas en la adición del contrato de prestación de servicios No. 016 de 2026.

Que, en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa de Caicedonia Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza número No 430 47 994000074703 ANEXO 3, expedida el día trece (13) de octubre de 2026, por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6, constituida por **ESPECIALES PARAISO S.A.S con N.I.T 801.005.033-1,** para amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por la suma de: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($81.349.950), amparando el 10% del valor total del Contrato, con una vigencia desde el 08 de octubre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027, amparando el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MCTE. ($40.674.975), amparando el 5% del valor del contrato, con una vigencia desde el 08 de octubre de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2029, amparando el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($81.349.950), amparando el 10% del valor total del Contrato, con una vigencia desde el 08 de octubre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027, amparando el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la póliza número No 430-74-994000028542 ANEXO 3, expedida el día 13 de octubre de 2026, por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6, constituida para amparar los siguientes riesgos:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: Por la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($350.181.000)**, con una vigencia desde el 08 de octubre de 2026 al 04 de junio de 2027. Esta garantía será otorgada por el valor de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Además, la Póliza de responsabilidad civil contractual deberá contener los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de predios labores y operaciones por valor de **$350.181.000**

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de amparo patronal por valor de **$350.181.000**
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios por valor de **$350.181.000**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, a los trece (13) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elaboró y proyectó: Leidy Lorena Martinez Jaramillo - Contratista
Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asuntos juridicos y disciplinarios